

**CONTRACTACIÓ**  
**Exp: 901042/2019**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO  
DE IDEAS VINCULADO AL PDU LLAMADO EL FUTURO DE LAS  
INFRAESTRUCTURAS VIARIAS: NUDOS Y CRUCES**

**CONCURSO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**Licitación por concurso de ideas**

**Capítulo I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1. Objeto del pliego**

1.1. El objeto de este pliego consiste en establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que deben regir la preparación, desarrollo, efectos y finalización del concurso de ideas vinculado al PDU llamado El Futuro de las infraestructuras viarias: nudos y cruces.

El presente concurso de ideas se encuentra dividido en seis ámbitos de estudio diferenciados (Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas):

- 1o. C32-B20 desde Montgat hasta el nudo de la Trinitat y el Passeig Santa Coloma, Rambla de Sant Sebastià, Fondo, Avinguda Itàlia hasta el lateral de la B-20.
- 2o. La B-10, en el tramo en paralelo al río Besós
- 3o. La N150 y la C-58 entre Montcada y Barberá.
- 4o. AP-7 y B30. El corredor del Vallés.
- 5o. Margen derecho del Llobregat. La A-2 y la BV-2002 entre Sant Andreu de la Barca y Sant Boi.
- 6o. Delta del Llobregat. La B201-C31C, C32, C245 y la avinguda Marina-Del Segle XXI entre El Prat, Sant Boi, Viladecans, Gavà y Castelldefels.

1.2. Necesidad e idoneidad del concurso: las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del concurso y la justificación del procedimiento utilizado están acreditados en el expediente.

**Código CPV:** 71410000-5 Servicios de Urbanismo.

**2. Normativa del concurso**

El concurso de ideas se regirá:



- a) Por este Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el de prescripciones técnicas.
- b) Por el resto de la normativa legal aplicable.

### **3. Tipo de concurso de ideas**

3.1. El procedimiento utilizado es el de concurso de ideas del tipo regulado en el apartado b) del artículo 183.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 17 de la Ley de la arquitectura.

3.2. El concurso objeto de este pliego se configura como un concurso de ideas, a dos vueltas, con premio para finalista de cada ámbito y compensación económica para el resto de participantes en la segunda vuelta.

3.3. Se establece una fase previa de limitación del número de participantes, mediante criterios relacionados con solvencia técnica y profesional necesaria para llevar a cabo el concurso.

3.4. El premio consiste en un importe económico, por tanto, no está prevista la adjudicación a posteriori de un contrato de servicios. Sin embargo, el AMB se reserva el derecho de adjudicar al ganador o ganadores el desarrollo de algún aspecto más concreto de la propuesta ganadora que por su calidad se consideren relevantes y necesarias, por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art. 168.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los importes máximos especificados en este pliego y en el plazo máximo de un año contados a partir de la fecha de la resolución del jurado con los ganadores.

### **4. Condiciones que tienen que cumplir los licitadores participantes. Capacidad y solvencia.**

#### Condiciones:

4.1. Sólo podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no incurran en ninguna de las circunstancias que el artículo 71 de la LCSP declara como motivos de prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación.

4.2. Los licitadores deberán tener las habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso, sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del concurso.



4.3. En el caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto del concurso deberán encontrarse comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales.

4.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP, no podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del concurso, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o significar un trato privilegiado respecto de las otras empresas licitadoras.

#### 4.5. Acreditación de la capacidad

- Persona física: DNI o NIF y acreditación en su caso, del nombre comercial con el que opera en las transacciones mercantiles.
- Persona jurídica: Escritura o documento de constitución y estatutos o acta fundacional donde consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda en función del tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

La documentación se presentará en catalán o en castellano. Si el original es en otra lengua, será necesario una traducción oficial.

#### 4.6. Acreditación de la representación

- En caso de que la persona que firme la oferta represente una persona física o jurídica, poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el Registro mercantil, validado por el Área Metropolitana de Barcelona.
- DNI del firmante de la oferta.

#### 4.7 Requisitos de admisión e incompatibilidades:



### Solvencia económica

- Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP.

### Solvencia técnica

- La establecida en la cláusula 13 del PCAP.

De acuerdo con el artículo 185.2 y 187.10 de la LCSP.

### Incompatibilidades

Sin perjuicio de las incompatibilidades profesionales legalmente establecidas, no podrán participar en este concurso los miembros del jurado, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y colaboradores habituales o asociados. En particular no podrán concurrir al concurso el personal al servicio de las entidades convocantes.

A los efectos de la acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y, en su caso, de la clasificación, los licitadores podrán aportar el certificado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI) o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

La incorporación del certificado del Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI) o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por quienes corresponda el examen de las ofertas.

## **5. Clasificación de los licitadores.**

No será necesario estar en posesión de ningún tipo de clasificación empresarial, sin perjuicio de la necesidad de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma prevista en este Pliego.

## **6. Cuantía del concurso y valor estimado**

6.1. La cuantía del concurso asciende a 626.000 € (IVA excluido), según el siguiente desglose:



	Àmbito 1, 2, 3 i 6	Àmbito 4 i 5	Total (6 àmbitos)
<b>1r premio (màx 1 x àmbito)</b>	<b>48.000,00 €</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>252.000,00 € (A)</b>
<i>Compensació (per àmbito)</i>	<i>18.000,00 €</i>	<i>10.000,00 €</i>	<i>92.000,00 € (B)</i>
<b>Compensació (màx 4 x àmbito)</b>	<b>72.000,00 €</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>368.000,00 € (Bx4)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>120.000,00 €</b>	<b>70.000,00 €</b>	<b>620.000,00 € (A+(Bx4))</b>

El equipo ganador de cada ámbito recibirá un premio, que variará en función del ámbito, tal que:

Si se trata de los ámbitos 1, 2, 3 o 6:	48.000 €
Si se trata del ámbito 4 o 5:	30.000 €

Los equipos no ganadores (un máximo de 4 por ámbito) que hayan participado en la segunda vuelta recibirán una compensación económica, que variará en función del ámbito, tal que:

Si se trata de los ámbitos 1, 2, 3 o 6:	18.000 €
Si se trata del ámbito 4 o 5:	10.000 €

Los premios y los importes de compensación comprenden los honorarios de la totalidad de los miembros que componen el equipo redactor.

En el caso de que la autoría recaiga en una empresa o persona jurídica, los premios o importes de compensación se harán efectivos con una única orden de pago con destinatario la empresa o persona jurídica.

En el caso de que la autoría recaiga sobre un equipo formado por diferentes personas físicas, los premios o importes de compensación se harán efectivos con las proporciones que los integrantes del equipo indiquen al órgano de contratación.

A lo anterior desglose hay que añadir una remuneración de los participantes del jurado nombrados por los colegios profesionales correspondientes, que serán 3 técnicos de reconocida solvencia, uno para cada disciplina, a 2.000 € por técnico: 6.000 € (IVA excluido).

En todo caso, a los efectos de la Ley de Contratos, la cuantía total del concurso es de 626.000 € (757.460 € IVA incluido).

6.3. El AMB se reserva el derecho de adjudicar al ganador o ganadores el desarrollo de algún aspecto más concreto de la propuesta ganadora que por su calidad se consideren relevantes y necesarias, por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art. 168.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo máximo de un año contados a partir de la fecha de la resolución del jurado con los ganadores y con los siguientes importes máximos:



Si se trata de los ámbitos 1, 2, 3 o 6: 120.000€  
Si se trata de los ámbitos 4 o 5: 60.000€

En el caso de que el AMB decidiera ejercer este derecho, el importe máximo teniendo en cuenta los 6 ámbitos sería de 600.000 € (IVA excluido) y de 726.000 € (IVA incluido).

Por lo anterior, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del concurso es de 1.226.000 euros sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido y de 1.483.460 IVA incluido.

## **7. Revisión de precios.**

Este concurso no está sujeto a revisión de precios.

## **8.- Consignación presupuestaria.**

El gasto a que hace referencia la cláusula 6.1 anterior, con inclusión del IVA que corresponda, se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria M8210 15139 22706 del presupuesto del Área Metropolitana de Barcelona de 2020.

La adjudicación del concurso estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del concurso en el ejercicio o ejercicios correspondientes.

## **Capítulo II**

### **FASES DEL CONCURO DE IDEAS**

#### **10.- Desarrollo del procedimiento**

10.1. El concurso objeto de este pliego es configura como un concurso de ideas, a dos vueltas de acuerdo con el artículo 185 de la LCSP y 17 de la Ley de Arquitectura, con premio por finalista de cada ámbito y compensación económica para el resto de los participantes en la segunda vuelta.

10.2. El presente concurso de proyectos se encuentra sujeto a regularización armonizada de acuerdo con el artículo 183.4 de la LCSP.

10.2. Se establece una fase previa de limitación del número de participantes, mediante criterios relacionados con solvencia técnica y profesional necesaria para llevar a cabo el concurso.



10.3. Una vez limitado el número de participantes, se invitará simultáneamente a los seleccionados a participar en el concurso, que se desarrollará en dos vueltas: la primera será la fase de selección de finalistas y la segunda será la fase de selección del ganador.

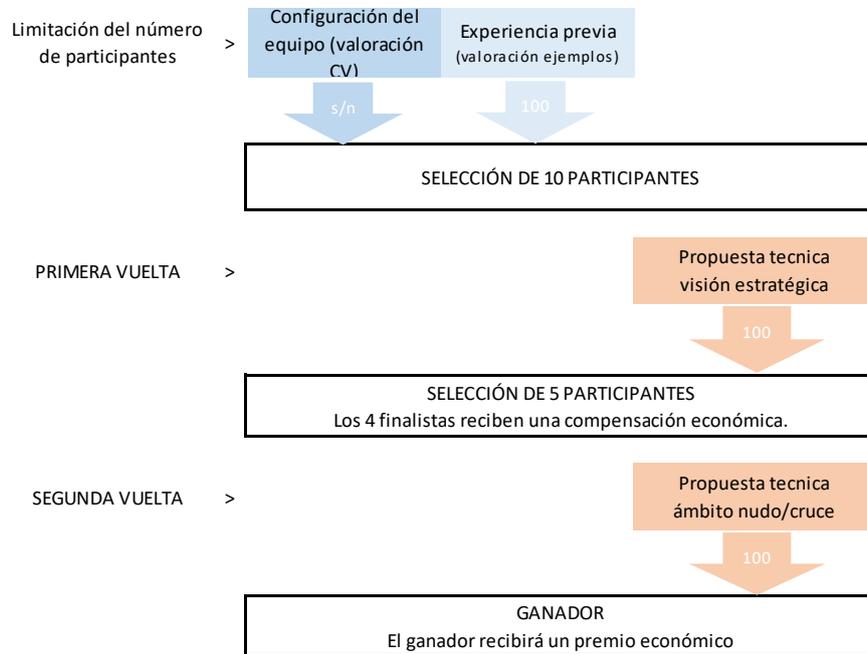


Figura 1. Esquema de desarrollo del procedimiento.

## 11. Jurado

El jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de Proyectos de acuerdo con el artículo 187 de la LCSP y 14 de la Ley de Arquitectura.

## 12. Composición del Jurado

El Jurado estará compuesto, como mínimo, por:

- Gerente del AMB, o persona que lo sustituya;
- Director del Área de Desarrollo de Políticas Urbanísticas del AMB o persona que lo sustituya;
- Jefe del Servicio de redacción del Plan Director o persona que lo sustituya;
- Técnico representante de cada uno de los ayuntamientos donde se localicen las propuestas. A tal efecto, el Jurado variará su composición en función del grupo de proyectos que se esté valorando;
- 1 arquitecto de reconocido prestigio profesional en el ámbito del urbanismo designado por el COAC o persona que lo sustituya;
- 1 ingeniero de caminos de reconocido prestigio profesional en el ámbito de las infraestructuras viarias designado por el Colegio de ingenieros o persona que lo sustituya;



- 1 ambientólogo de reconocido prestigio profesional en el ámbito de la planificación territorial designado por el Colegio de Ambientólogos o persona que lo sustituya.

Secretario:

El Sr. Marcel·lí Pons i Duat, secretario del Área Metropolitana de Barcelona, o persona que lo sustituya.

## **A. FASE DE SELECCIÓN DE LOS 10 PARTICIPANTES**

### **13.- Fase de limitación del número de participantes**

#### **13.1. Condiciones de la configuración de los equipos participantes que pueden motivar la no admisión.**

Los participantes deben conformar equipos técnicos pluridisciplinares que estén dirigidos por un urbanista con experiencia en planeamiento. La composición de los equipos estará formada, como mínimo, por:

- Un/a arquitecto/a con experiencia en la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Un/a ingeniero/a de caminos, canales y puertos con experiencia en el diseño de trazados y conocimientos en el análisis de la capacidad de las redes viarias y movilidad.
- Un/a experto/a en temas ambientales (biólogo, agrónomo, ambientólogo o análogos) con experiencia en planificación territorial y evaluación ambiental.

Para la evaluación de la condición primera los participantes entregarán los C.V. de los integrantes del equipo y será necesario que aporten los certificados necesarios que justifiquen su experiencia -como autor, redactor, coautor o participante- de los documentos que se especifican para cada uno de los integrantes. Estos documentos deberán haber sido redactados durante los últimos 15 años.

La condición de "pluridisciplinariedad" que en este concurso sólo se cumple conformando equipos de al menos tres personas con formación diferente se considera necesaria para fomentar el debate interno entre las diferentes disciplinas.

El plazo de quince años para justificar la experiencia se considera necesario para no restringir la competencia y garantizar el nivel adecuado en principio de igualdad de trato, dado que en el reciente ciclo económico ha habido muy poca actividad en cuanto la redacción de documentos urbanísticos.



### 13.2. Valoración de ejemplos de experiencia previa

Con el fin de que el jurado seleccione un máximo de 10 participantes por cada ámbito, los equipos concursantes entregarán 1 ejemplo de proyecto redactado por el director del equipo (acotado a una única hoja din A3) y que cumpla las siguientes condiciones:

- Debe tener cierta similitud con el objeto del concurso, debe haber incluido alguna reflexión sobre alguna vía segregada o la movilidad en general y debe estar incluido en un territorio con un elevado grado de densidad y complejidad.
- Los ejemplos de aspirantes a concursantes por los ámbitos 1,2,3 y 6 deben cumplir, además, una de estas condiciones específicas:
  - o Ser el resultado de un encargo de un organismo público o similar,
  - o Ser el resultado de un proceso de participación en un concurso de ideas o similar, en el que el ejemplo quedó, al menos, seleccionado para una segunda vuelta o premiado.

Se deberá presentar la documentación que justifique estas condiciones. No hay limitación en la fecha de redacción de los documentos de ejemplo a valorar. Esta no limitación en la fecha de redacción se considera necesaria para no restringir la competencia y garantizar el nivel adecuado en principio de igualdad de trato, dado que no existen muchos trabajos similares al objeto del concurso.

El jurado valorará la calidad técnica de las propuestas de los ejemplos presentados en aquellos aspectos que tengan relación directa con los objetivos de este concurso de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y siguiendo los criterios descritos en el capítulo 9 del citado pliego técnico y que se puedan aplicar en el ejemplo concreto. En todo caso, se valorará con más puntuación aquellos ejemplos en los que sean de aplicación más criterios.

Cada ejemplo se valorará con un máximo de 100 puntos.

Del AMB invitará simultáneamente a participar en la primera vuelta a los 10 equipos mejor puntuados de cada ámbito para que presenten sus propuestas de proyectos.

### 14.- Presentación de las solicitudes de participación.

14.1. Las solicitudes de participación de los interesados se sujetarán a lo previsto en las cláusulas del presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. Su presentación supone la aceptación íntegra e incondicionada por parte del proponente de su contenido.

14.2. Las solicitudes se presentarán en la Sede del Área Metropolitana de Barcelona, Contratación (edificio A - 2a. Planta) calle 62, número 16-18 Zona Franca 08040 Barcelona - Tel: 93 506 94 95 y 93 506 96 89, **hasta las 11 horas del día 31 de enero de 2020..**



También se pueden enviar por correo. En este caso, la documentación se deberá entregar antes de las 11 horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones en la Oficina de Correos y dentro del plazo máximo establecido en el anuncio correspondiente, comunicando su envío mediante fax (93 223 51 31) a Contratación, el mismo día de su presentación, sin rebasar, en este último caso, el plazo para la presentación de proposiciones. Transcurrido diez días desde la fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El anuncio de esta licitación se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

La documentación estará disponible en:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDe tail&keyword=metropolitana&idCap=28027859&ambit=5&](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDe tail&keyword=metropolitana&idCap=28027859&ambit=5&)

14.4 Las solicitudes de participación **se presentarán en 2 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente**. En cada sobre se hará constar la denominación de la licitación, la mención de su contenido y el nombre o razón social del candidato, incluyendo dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico. **En el interior de cada sobre se hará constar, en una hoja independiente, el índice de su contenido.**

14.5. Cada uno de los sobres incorporará la documentación presentada en papel y soporte digital. En caso de no coincidencia en el contenido, prevalecerá el presentado en papel.

14.6. **Los equipos se podrán presentar un máximo de dos ámbitos.** Opcionalmente, los equipos podrán escoger uno o dos ámbitos más los que quieran concursar en el caso de que su opción quedara desierta. Se considerará desierto un ámbito si no llega a un mínimo de 3 equipos presentados en primera opción. En este caso, el AMB se dirigirá a los licitadores para comunicar esta situación.

14.7. El sobre A podrá ser único para todos los ámbitos en caso de presentarse en más de uno, pero **el sobre B deberá ser único para cada ámbito al que se presente.**

### **SOBRE "A"**

Llevará la denominación **"Expediente 901042/2019: CONCURSO DE IDEAS VINCULADO AL PDU LLAMADO EL FUTURO DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS: NUDOS Y CRUCES. DOCUMENTACIÓN GENERAL. ÁMBITO X** (con indicación de todos los ámbitos a los que se presente) "" y deberá contener:

- a) Documento europeo único de contratación (DEUC)



Las empresas licitadoras deberán presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), cuyos enlaces son:

<https://ec.europa.eu/tools/espdl?lang=es>

[http://economia.gencat.cat/web/.content/70contractaciojcca/documents/contractacio\\_electronica/DEUC-cat.pdf](http://economia.gencat.cat/web/.content/70contractaciojcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf)

y mediante los cuales declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que la plantilla de la empresa (en el caso de disponer de 50 o más trabajadores) está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
- Que cumple con los demás requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas, donde enviar estas notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se incluirán en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si es el caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

**En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas** a la solvencia de las que recurra. En cualquier caso, y dada la complejidad del objeto de la presente licitación, también será de aplicación lo previsto en el apartado cuarto del artículo 75.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de



acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, se realizará de acuerdo con la cláusula 17.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles.

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir derivadas del concurso, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Declaración, en su caso, de pertenencia a grupo empresarial, de acuerdo con los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de todas las empresas pertenecientes al grupo.

### **SOBRE "B"**

Llevará la denominación **"Expediente 901042/2019: CONCURSO DE IDEAS VINCULADO AL PDU LLAMADO EL FUTURO DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS: NUDOS Y CRUCES. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. ÁMBITO "X"** (con indicación del ámbito al que se presente) ", y contendrá toda aquella documentación necesaria para la valoración de los criterios que se utilizarán para la selección de los participantes que pasarán a la fase de licitación, es decir, los puntos descritos en la cláusula 13.

***La documentación de los sobres A y B se presentará en papel y en soporte informático formato pdf, dentro de su correspondiente sobre cerrado. La documentación presentada debe coincidir en ambos soportes.***



### **15. Garantía provisional.**

No se exige.

### **16.- Apertura de proposiciones.**

16.1. El Servicios dependientes del órgano de contratación una vez calificada la documentación del sobre A con las rectificaciones, aclaraciones o documentos complementarios, en su caso, procederá a dar traslado al Jurado de las proposiciones admitidas.

16.2. El jurado examinará las solicitudes presentadas y se valorará y puntuará en base a los criterios fijados en la cláusula 13.

Esta selección se recogerá en la correspondiente Acta y la propuesta del Jurado se elevará al órgano de Contratación, que invitará a los 10 primeros clasificados a pasar a la siguiente fase de licitación.

En el supuesto de que algún participante seleccionado declinara su participación en la fase de licitación, se podrá procederá a invitar en su lugar al siguiente en orden de puntuación y, siempre y cuando se cumplan los requisitos de solvencia exigidos en los pliegos de cláusula administrativa.

## **B. PRIMERA VUELTA (selección de finalistas)**

### **17. Invitaciones a participar en la licitación**

Para poder acceder a la siguiente fase, será necesario acreditar su personalidad y el cumplimiento de cada uno de los requisitos de solvencia que se exigen en el pliego y su acreditación.

En el caso de no acreditarse los requisitos de capacidad y solvencia, los licitadores serán excluidos y así se comunicará debidamente. Si uno de los seleccionados no cumpliera con los requisitos será excluido y se procederá a invitar al siguiente clasificado.

Una vez comprobada la personalidad y la solvencia de los candidatos, el órgano de contratación, a la vista de la propuesta del Jurado, admitirá e invitará por escrito a presentar sus proposiciones a un máximo de 10 candidatos entre los que hayan obtenido mayor puntuación.

### **18.- Documentación que el AMB pone a disposición de los concursantes**

El AMB pone a disposición de los concursantes la siguiente documentación:

- Cartografía a escala 1: 5000 y 1: 10.000 de todo el territorio metropolitano
- Ortofotografías a escala 1: 2.500 y cartografía a escala 1:1000 del ámbito objeto de proyecto y un ámbito perimetral razonable.
- Propuesta de estructura del PDU. Incluye la priorización de las infraestructuras ferroviarias previstas por los diferentes planes vigentes (PTMB y PDI)
- Estudios de referencia elaborados por el AMB
  - Estudios de integración urbana de la C-31 en Badalona y Castelldefels
  - Documentación sobre los corredores ambientales a los que se hace referencia

### **19.- Presentación i contenido de las propuestas**

19.1. La presentación de proposiciones y la solicitud de participación implica, por parte del candidato, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del técnico y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el AMB.

Las propuestas de los interesados se sujetarán a lo previsto en las cláusulas del presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas.

19.2. Los equipos seleccionados e invitados a participar presentarán **la propuesta técnica**, con los contenidos que se especifican en los siguientes apartados, se entregarán en un máximo de dos paneles rígidos A1 verticales acompañados de un cuaderno en formato vertical A4 con un máximo de 10 páginas a una cara y con la memoria requerida.

**Tanto los paneles como el cuaderno estarán identificados EXCLUSIVAMENTE con el LEMA** y la indicación del ámbito al que hace referencia la propuesta. Cualquier elemento que pueda servir para identificar al autor de la propuesta será motivo de eliminación de la candidatura.

19.3. La primera vuelta tendrá un carácter más estratégico, de visión conjunta del ámbito o subsistema. Aquí, se abordará el análisis de alcance territorial, el futuro rol de la infraestructura vial combinada y las estrategias conceptuales a desarrollar. Ésta visión conjunta deberá ir acompañada de una primera aproximación a cómo será necesario transformar el nudo asociado al ámbito.

Los concursantes elegirán libremente los medios de expresión gráfica adecuados para representar mejor sus propuestas. Ahora bien, como mínimo, será necesario que haya:

- una plasmación gráfica de las propuestas de la visión conjunta del ámbito a escala 1:20.000 sobre un plano con cartografía topográfica o ortofotografía.

- una memoria técnica justificativa de cada una de las actuaciones propuestas y correctamente relacionada con la plasmación gráfica de las mismas.
- Una plasmación gráfica de la primera aproximación a la transformación propuesta por el nudo asociado al ámbito, a escala 1: 5.000.

19.4. El plazo de entrega será de **SEIS semanas** a contar desde la fecha de envío de la invitación.

Una vez agotado el plazo de entrega de la 1ª vuelta, el jurado se reunirá para valorar la documentación recibida.

19.5. De acuerdo con el artículo 188.6 de la LCSP **las propuestas deberán ser anónimas**. Para dar cumplimiento a este requisito legal las ofertas deberán presentarse con un lema. Este lema **deberá ser único para cada ámbito**, es decir, en el caso de concurrir en más de un ámbito, no se podrá utilizar el mismo lema, sino que deberá ser diferente para cada uno de estos.

El concurso se regirá por el principio de anonimato, en consecuencia, las propuestas técnicas deberán velar por el mantenimiento de su anonimato, sin que pueda constar ningún tipo de elemento que permita la identificación (direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, etc...) del ofertante en el exterior de los sobres, ni en el interior de la propuesta técnica. Asimismo, se considerará roto el anonimato en caso de que cualquier licitador revele su identidad.

19.6. En un **sobre cerrado e independiente del resto de documentación**, se incluirá una hoja firmada en el que se acredite la equivalencia entre el lema y el nombre real del concursante.

**En el exterior SOLO** indicará el LEMA y el ámbito al que se refiere la propuesta.

**En el interior** se indicará el lema y el nombre de los integrantes del equipo. *Este sobre permanecerá cerrado y custodiado por el AMB hasta el acto final donde se proclamarán los ganadores.*

19.7. **De manera excepcional**, y en el caso de querer formular alguna duda o aclaraciones, se deberá habilitar una dirección de correo electrónico con la misma denominación que el lema utilizado para participar. En ningún caso, podrá constar ningún tipo de elemento que permita la identificación (dominio de correo electrónico, direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, etc ...) del participante.

19.8. El sobre A y B **deberán ser únicos para cada ámbito al que se presente**. Por lo tanto, deberá haber tantos sobres A y B como ámbitos a los que se presente. En cualquier caso, las propuestas serán anónimas de acuerdo con el apartado quinto de esta cláusula.

## **20. Documentación a presentar**



## **SOBRE A**

Llevará la denominación "**Expediente 901042/2019: CONCURSO DE IDEAS VINCULADO AL PDU LLAMADO EL FUTURO DE LAS infraestructura viaria: NUDOS Y CRUCES. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. ÁMBITO "X" (con indicación del ámbito al que se presente)**". Contendrá toda aquella documentación necesaria para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, es decir, los puntos descritos en la cláusula 21.

## **SOBRE B**

Llevará la denominación "**Expediente 901042/2019: CONCURSO DE IDEAS VINCULADO AL PDU LLAMADO EL FUTURO DE LAS infraestructura viaria: NUDOS Y CRUCES. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL LEMA. ÁMBITO "X" (con indicación del ámbito al que se presente)**".

- Contendrá una hoja firmada en la que se acredite la equivalencia entre el lema y el nombre real del concursante.

El señor / la señora (nombre y apellidos) con DNI \* y residencia en (localidad), calle \*, número \* conocedor/a del anuncio de licitación pública para tomar parte en el concurso de ideas vinculado al PDU llamado el futuro de las infraestructuras viarias: nudos y cruces, de las condiciones y requisitos que se exigen en los pliegos de prescripciones técnicas y de las cláusulas administrativas particulares, declara:

- o Que el lema utilizado en el procedimiento referenciado y en el ámbito "X" se corresponde a ...

Lugar, fecha y firma del proponente.

**La documentación de los sobres A y B se presentará en papel y en soporte informático soporte pdf. La documentación presentada debe coincidir en ambos soportes.**

### **21.- Criterios de valoración de las propuestas:**

El jurado valorará con un máximo de 100 puntos las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad técnica de la propuesta y su justificación (30%).
- Consecución de los objetivos generales y particulares del ámbito especificados en el pliego de condiciones técnicas (30%).
- Desempeño global de los criterios especificados en el pliego de condiciones técnicas (20%).
- Coherencia entre las propuestas globales y particulares del nudo asociado (20%).



Las 5 propuestas mejor valoradas de cada ámbito y que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, pasarán a la segunda vuelta.

Se publicará en el anuncio correspondiente del Perfil del Contratante del AMB el listado de LEMAS finalistas que pasan a la segunda fase.

## **22. Resolución del jurado**

22.1. El jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los méritos de cada propuesta, junto con sus observaciones y cualquier aspecto que requiera aclaración.

De conformidad con el artículo 187.7 de la LCSP, y en el caso de ser necesario, podrá invitar a los participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado. Se deberá respetar el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión sobre el LEMA.

22.2. El resultado del concurso se publicará en el Perfil del Contratante del AMB.

## **C. SEGUNDA VUELTA (selección de ganadores)**

### **23. Presentación y contenido de las propuestas**

23.1. Una vez publicadas las listas de LEMAS finalistas de la primera vuelta en el Perfil del Contratante, se dejará un plazo de OCHO semanas para que los concursantes finalistas elaboren las propuestas y entreguen la documentación correspondiente a la segunda vuelta.

**La propuesta técnica**, con los contenidos que se especifican en los siguientes apartados, se entregará en un máximo de tres paneles rígidos A1 verticales acompañados de un cuaderno en formato vertical A4 con un máximo de 20 páginas a una cara y con la memoria requerida.

23.2. Tanto los paneles como el cuaderno **estarán identificados EXCLUSIVAMENTE con el lema y la indicación del ámbito al que hace referencia la propuesta.** Cualquier elemento que pueda servir para identificar al autor de la propuesta será motivo de eliminación de la candidatura.

El LEMA que acompañe la propuesta técnica **deberá ser el mismo que el que acompañó la propuesta de la primera vuelta.**

23.3. En la segunda vuelta, se profundizará en el nudo asociado al ámbito elegido y, si es el caso, en cualquier otro elemento del ámbito global que se considere necesario para explicar mejor la propuesta.



En cualquier caso, la definición concreta del nudo asociado será coherente y desarrollará las ideas presentadas por la propuesta global.

23.4. Los concursantes elegirán libremente los medios de expresión gráfica adecuados para representar mejor sus propuestas. Ahora bien, como mínimo, será necesario que haya:

- una plasmación gráfica de la definición concreta del nudo a escala 1: 2.000 sobre un plano con cartografía topográfica u ortofotografía.
- una memoria técnica justificativa de cada una de las actuaciones propuestas y correctamente relacionada con la plasmación gráfica de las mismas.
- Una maqueta física del nudo a escala 1:2.000 o imágenes virtuales de aquellos aspectos más relevantes y complejos que demuestren la viabilidad de la propuesta.

En el caso de utilización de maquetas, se deberán incorporar las fotografías. La maqueta física será únicamente entregada por el ganador.

## **24.- Documentación a presentar**

### **SOBRE ÚNICO**

Llevará la denominación "**Sobre único. Expediente 901042/2019: CONCURSO DE IDEAS VINCULADO AL PDU LLAMADO EL FUTURO DE LAS infraestructura viaria: NUDOS Y CRUCES. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. ÁMBITO "X" (con indicación del ámbito al que se presente)**". Contendrá toda aquella documentación necesaria para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, es decir, los puntos descritos en la cláusula 25 y deberá ser único para cada ámbito.

### **25. Criterios de valoración de las propuestas:**

Una vez agotado el plazo de entrega de la segunda vuelta, el jurado se reunirá para valorar la documentación entregada. Para cada ámbito, seleccionará un LEMA ganador.

El jurado valorará con **un máximo de 100 puntos** las propuestas siguiendo, de manera general, los criterios especificados en el capítulo noveno del Pliego de Condiciones Técnicas y de acuerdo con lo establecido en el mencionado Pliego Técnico.

### **22.- Resolución del jurado**

22.1. Una vez agotado el plazo de entrega de la segunda vuelta, el jurado se reunirá para valorar la documentación entregada. Para cada ámbito, seleccionará un LEMA ganador.



El jurado valorará con un máximo de 100 puntos las propuestas de acuerdo con la anterior cláusula.

22.2. El jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los méritos de cada propuesta, junto con sus observaciones y cualquier aspecto que requiera aclaración.

De conformidad con el artículo 187.7 de la LCSP, y en el caso de ser necesario, podrá invitar a los participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantar -se un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado. Se deberá respetar el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión sobre el LEMA.

22.2. El resultado del concurso se hará en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las propuestas.

22.3. La lectura del resultado del sobre ÚNICO de la segunda vuelta relativo a los criterios de juicio de valor se celebrará en acto público. En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre B relativo al lema y se dará a conocer los nombres reales de los lemas.

22.4. El resultado del concurso se publicará en el Perfil del Contratante del AMB

22.5. El jurado puede declarar desierto un ámbito, y por tanto, no seleccionar ningún lema ganador.

### **Capítulo III**

#### **Obligaciones derivadas del concurso de ideas**

##### **23.- Propiedad y autoría de los proyectos.**

23.1. La propiedad intelectual de los trabajos presentados en cualquiera de las dos fases será del AMB.

La autoría de los trabajos presentados recae en los integrantes de los equipos especificados en el sobre de admisión, o bien en la empresa en caso de que el equipo esté formado por integrantes de una misma empresa.

Sin embargo, dado que la finalidad de estos proyectos es generar ideas que puedan mejorar el modelo del Plan Director Urbanístico Metropolitano (PDU), el AMB se reserva el derecho de incorporar de manera literal tal como se terminen de entregar o bien adaptarlos, modificarlos, incorporar algunas ideas o ámbitos concretos de los proyectos entregados o incluso no tenerlos en cuenta.

23.2. En todo caso, el resultado se incorporará e integrará en el conjunto de documentación del PDU haciendo de este un documento unitario sin distinción del origen de las propuestas y manipulándolas como se considere para dar coherencia al



conjunto, tanto a nivel de proyecto como a nivel de reglamentación urbanística. La autoría del PDU como conjunto será siempre del AMB, sin perjuicio de que se considere colaboradores los equipos participantes del concurso y así se mencione en las futuras memorias del PDU, si se da el caso.

23.3. El AMB podrá utilizar los trabajos presentados en cualquiera de las dos fases para tareas de difusión y participación ciudadana vinculadas al Plan Director Urbanístico metropolitano o cualquier otro relacionado.

A tal efecto, el AMB, una vez resuelto el concurso, pedirá a los equipos presentados que hagan la entrega en digital y en formato editable de toda aquella documentación presentada, a fin de incorporar los trabajos que se consideren oportunos en los documentos del Plan Director, así como para integrarlos en las sesiones de participación ciudadana o cualquier otro proyecto de comunicación vinculado al PDU.

## **24.- Obligaciones en materia de transparencia.**

24.1. Derecho de acceso a la información pública: el ganador se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometido, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación a la prestación contratada.

24.2. Transparencia colaborativa: el ganador está obligado a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

## **25. Cláusula de Buen Gobierno.**

Los licitadores adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores deben adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del concurso.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargo o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.

- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- f) Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- h) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

## Capítulo IV

### Compensaciones y premios

#### **26.- Pago de las compensaciones y premios.**

26.1. El equipo ganador de cada ámbito recibirá un premio, que variará en función del ámbito, de manera que:

Si se trata de los ámbitos 1, 2, 3 o 6:	48.000 €
Si se trata de los ámbitos 4 o 5:	30.000 €

Los equipos no ganadores que hayan participado en la segunda vuelta recibirán una compensación económica, que variará en función del ámbito, de manera que:

Si se trata de los ámbitos 1, 2, 3 o 6:	18.000 €
Si se trata de los ámbitos 4 o 5:	10.000 €

26.2. El pago del premio o compensación se realizará, una vez finalizado el concurso de ideas, mediante presentación de factura, previamente conformada por la Dirección de Servicios correspondiente, en la que se deberá incluir los datos o requisitos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

26.2. Los finalistas y ganadores deberán presentar la factura al registro del Área Metropolitana de Barcelona en un plazo máximo de dos días naturales desde la prestación del servicio. En la factura se indicará el servicio del AMB responsable del concurso de ideas, el número del expediente y el número de documento contable.



Las facturas deberán emitirse obligatoriamente de manera electrónica. Su emisión se podrá hacer las 24 horas del día, cualquier día del año entrante en el apartado "Trámites" de la web del AMB <http://www.amb.cat/factura-electronica> o bien entrando directamente al buzón electrónico del AMB a través del link <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=173>

26.3. Los finalistas y ganadores deberá presentar la factura conjuntamente con el documento "Certificaciones tributarias de contratistas y subcontratistas" (modelo 01C de la Agencia Tributaria), exigido por el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. En caso de que no se presente este documento, quedará en suspenso la ordenación de pago hasta su efectiva aportación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

26.4. El Área Metropolitana de Barcelona deberá abonar el importe de la factura en los plazos, condiciones y con los efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

26.5. La presentación de la factura o del certificado previsto en los apartados anteriores fuera de los plazos previstos en la presente cláusula interrumpirá el cómputo del plazo máximo de pago previsto en el artículo 198 de la LCSP.

